



# PARLAMENTO ANDINO

Diciembre 2009

## RESPUESTA A LA CONVOCATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO ANDINO A LA SESIÓN PLENARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2009

*Los parlamentarios firmantes del presente pronunciamiento reafirmamos lo suscrito en este documento ante los parlamentarios andinos de los 4 países, vale decir Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú.*

*En este documento ratificamos nuestra solidaridad con los parlamentarios andinos de Bolivia.*

*Para conocimiento de los parlamentarios, de las cancillerías, del Secretario General de la Comunidad Andina y de todos los organismos que integran la Comunidad Andina, adjuntamos el presente documento.*

*En señal de conformidad con el documento, lo firmaron en Lima, 14 de diciembre de 2009:*

WILBERT BENDEZÚ

DR. JUAN MARIÁTEGUI

ELSA MALPARTIDA

La convocatoria a una Sesión Plenaria Extraordinaria, para el 16 de diciembre de 2009, realizada por el Secretario General del Parlamento Andino, Dr. Rubén Vélez Núñez, es írrita, por los siguientes motivos:

### ANTECEDENTES

En el acto de sufragio ilegítimo del 23 de noviembre, se advierten transgresiones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Arts. 15º y 23º), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Art. XX), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Arts. 2º y 21º), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 25º); y, el Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena), cuyo Art. 42º dice: "El Parlamento Andino representa a los pueblos de la Comunidad Andina" y, el Art. 43º, que afirma lo siguiente: "El Parlamento Andino participa en la promoción y orientación del proceso de la integración subregional andina con miras a la consolidación de la integración latinoamericana".

El Tratado Constitutivo del Parlamento Andino no

contempla como causal de suspensión del derecho al voto, la morosidad en el pago de alguna cuota por los Países Miembros. Al respecto, estas normas por jerarquía de leyes, prevalecen sobre el Reglamento General del Parlamento Andino, cuando la norma de menor jerarquía es contraria al Tratado o norma internacional que le dio origen.

El Reglamento General del Parlamento Andino contempla como deber del Parlamentario Andino: consignar su voto en todos los órganos del Parlamento Andino que les corresponda integrar (Artículo 14º inciso j). El Artículo 15º, inciso b) señala: es derecho del Parlamentario Andino "hacer parte de la plenaria" y, el inciso g): "el ejercicio de la legítima defensa y al debido proceso".

Lo ilegítimo radica en la violación del Artículo 33º del Reglamento General del Parlamento Andino que, claramente determina que para la instalación y toma de decisiones, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Actualmente, los Parlamentarios reconocidos como tales por el Parlamento Andino son 20, los que no han sido suspendidos en sus cargos y la

morosidad en el pago de la cuota presupuestaria no es causal de suspensión como miembro del Pleno ni contemplada en el Artículo 19º del referido Reglamento. Si un gobierno no paga, no se puede penalizar como se ha hecho, a Congresistas acreditados (bolivianos) ante el Parlamento Andino, lo cual contradice la integración.

También debió tomarse en cuenta la equidad (ex aequo et bono, las excepciones fundadas en la equidad), fuente del Derecho Internacional Público. Si la delegación boliviana votó desde hace más de 3 años, sin ningún impedimento legal (como el Art. 102º del Reglamento General del Parlamento Andino) inclusive durante la elección del Presidente Fausto Lupera (24 de agosto de 2009), no es posible impedirle hacerlo en la siguiente votación del 23 de noviembre, también en Bogotá. Se puede constituir una maniobra y un acto de discriminación.

De otro lado, el Presidente (Fausto Lupera) no ha considerado la "Regla de Estoppel", puesto que no se puede formular pretensiones el 23 de noviembre que contradigan sus propios actos y declaraciones del 24 de agosto 2009, lo cual es designado por los juristas españoles como la "Doctrina de los Actos Propios".

### CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009

El Artículo 23º del Reglamento General del Parlamento Andino, referido a las funciones del Presidente del Parlamento Andino, en su inciso b), indica que: corresponde al Presidente del Parlamento Andino "convocar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Plenaria y de la Mesa Directiva".

El Secretario General solo puede convocar a las sesiones plenarias por disposición de la Presidencia, tal como lo establece el inciso d) Artículo 28º: "solo por disposición de la Presidencia (las cursivas son nuestras), le corresponde organizar el desarrollo y convocatoria de los períodos de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de las Plenarias, así como las sesiones de la Mesa Directiva y de las correspondientes Comisiones".

El Artículo 38º del Reglamento General del Parlamento Andino, señala que: "los períodos extraordinarios son convocados a propuesta de la Mesa Directiva o a solicitud de por lo menos una tercera parte de los Parlamentarios titulares y aprobado en plenaria, se podrá convocar una sesión extraordinaria para conocer asuntos urgentes de temas específicos y de primordial interés institucional que deberá formar parte de la agenda".

La convocatoria realizada por el Secretario General, Dr. Rubén Vélez Núñez, carece de sustento legal por haber sido hecha de motu proprio, sin haber sido ordenada por la presidencia del Parlamento Andino, tal como lo establece el inciso d) del Artículo 28º del Reglamento General.

Es más, la convocatoria a un Periodo Extraordinario de Sesiones solo procede cuando ésta se realiza a propuesta de la Mesa Directiva o a pedido de al menos un tercio de los parlamentarios, vale decir, por lo menos siete; y, aprobada en una Sesión Plenaria.

Ninguno de estos requisitos se ha cumplido. En primer lugar, la conformación de la Mesa Directiva ha sido cuestionada, impugnada y, finalmente, desconocida por

una mayoría de Parlamentarios Andinos (once). En consecuencia, ésta no puede convocar a un Periodo Extraordinario de Sesiones.

En segundo lugar, la elección de la Presidencia del Parlamento Andino ha sido también cuestionada, impugnada y desconocida; por lo que la señora Rosa León Flores mal haría en convocar a Periodo Extraordinario de Sesiones si así lo hiciera ella. Por ello, se debe volver al status quo anterior, con el reconocimiento a Fausto Lupera como Presidente del Parlamento Andino.

En tercer lugar, si bien es cierto que un número calificado de parlamentarios andinos (un tercio) puede solicitar la convocatoria a un Periodo Extraordinario de Sesiones y que ésta debiera realizarse durante una Sesión Plenaria. Este mecanismo puede obviarse por una situación de hecho, en la cual más de la mitad de los Parlamentarios Andinos (3 del Ecuador, 3 del Perú y 5 de Bolivia), son los demandantes de la revisión del proceso eleccionario del 23 de noviembre último.

En consecuencia, concluimos en lo siguiente:

1. Desconocemos las elecciones para la Mesa Directiva del Parlamento Andino efectuadas el 23 de noviembre de 2009.

2. Desconocemos autoridad alguna en el Secretario General del Parlamento Andino, Dr. Rubén Vélez Núñez para convocar por sí mismo y sin el mandato de la Presidencia del Parlamento Andino, al estar ésta acéfala.

3. Invocamos la imparcialidad del Secretario General del Parlamento Andino, Dr. Rubén Vélez Núñez, para salir de la crisis iniciada el 23 de noviembre último. Y que tenga en cuenta a más de la mitad de Parlamentarios que exigen la revisión de las elecciones del 23 de noviembre de 2009.

4. En virtud de lo anterior, anunciamos que no asistiremos al Periodo Extraordinario de Sesiones convocado para el 16 de diciembre de 2009, en Bogotá, por carecer de sustento legal en su convocatoria y porque no contempla la realización de una nueva elección de la Mesa Directiva con los 20 Parlamentarios Andinos.

5. Invitamos a los Parlamentarios Andinos y al Secretario General, para asistir a la reunión de desagravio a los Parlamentarios Andinos de Bolivia, que se realizará en La Paz, el viernes 18 de diciembre.

#### Por lo tanto, demandamos:

1. Volver al status quo anterior al 23 de noviembre de 2009 para establecer un periodo de transición que concluya con las nuevas elecciones y la normalización institucional.

2. La convocatoria a un Periodo Extraordinario de Sesiones para la primera quincena de febrero de 2010, en Bogotá, en el cual se realicen nuevas elecciones para la Mesa Directiva del Parlamento Andino, debiendo elegirse a un nuevo Presidente del Parlamento Andino y a los vicepresidentes por Ecuador y Bolivia, con los nuevos parlamentarios andinos bolivianos.

Se adjunta la "Hoja de Ruta: Por una legitimidad institucional".

## HOJA DE RUTA: POR UNA LEGITIMIDAD INSTITUCIONAL

### 1. Pronunciamiento

En forma separada los Parlamentarios Andinos de Bolivia, Ecuador y Perú, deberían pronunciarse sobre la legitimidad de la elección del Presidente del Parlamento Andino y del Vicepresidente por Ecuador.

### 2. Objetivo

En busca del consenso y de la legitimidad se invoca, muy respetuosamente, la renuncia a sus cargos de los parlamentarios andinos Rosa León y Fausto Lupera, a fin de volver al status quo anterior al pleno del 23 de noviembre, respecto a la Mesa Directiva.

### 3. Estrategia

En la primera quincena de febrero de 2010, con los nuevos Parlamentarios Andinos bolivianos, se deberá proceder a una nueva elección del Presidente del Parlamento Andino y de los Vicepresidentes de Bolivia y Ecuador, la cual será con la participación total de los Parlamentarios Andinos (20) y el quórum reglamentario (11).

### 4. Orientación axiológica

Se orientará fundamentalmente a superar la crisis del Parlamento Andino, en la que se han pronunciado dos congresos nacionales, dos cancillerías, el Secretario General de la CAN, entre otros, en desacuerdo con la elección del 23 de noviembre 2009.

### 5. La agenda

La nueva agenda del Parlamento Andino debe considerar en forma prioritaria una política de integración regional que comprenda un Dialogo Institucional Permanente (DIP) que se oriente a formular teorías, políticas y estrategias de Integración y Paz Andina, con la colaboración del Instituto de Altos Estudios para la Integración y el Desarrollo Legislativo (IDL).

*Wizbaw Bensey eskipio  
Prubunawit bawib*

*Peru  
Eba nepastido.  
Parlamentario A.*

*J. Mariátegui*  
**Dr. JUAN MARIÁTEGUI**  
Parlamentario Andino  
Miembro de la Comisión I  
"Política Exterior y Relaciones  
Parlamentarias"